

RAD. 2021-00082
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, Veintiseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso declarativo de Simulación
Dte: EDGAR AUGUSTO SANTANDER OSORIO
Ddo: HECTOR SANTANDER CAICEDO Y OTROS

A S U N T O

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa de simulación, instaurada por EDGAR AUGUSTO SANTANDER OSORIO, a través de apoderado, contra HECTOR SANTANDER CAICEDO, (Hijo de HECTOR SANTANDER OSORIO (Fallecido), NANCY VILLA SANTANDER, LUCY VILLA SANTANDER, ALVARO VILLA SANTANDER, NESTOR VILLA SANTANDER (Hijos de ALBERTO VILLA POLO - Fallecido), con el objeto de analizar si se reúnen o no los requisitos para su admisión.

Luego de examinada la demanda, esta cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con los artículos 82 y 368 del CGP y es del caso admitirla ordenándose tramítese por el proceso verbal de la última norma.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de simulación, instaurada por EDGAR AUGUSTO SANTANDER OSORIO, a través de apoderado, contra HECTOR SANTANDER CAICEDO, (Hijo de HECTOR SANTANDER OSORIO (Fallecido), NANCY VILLA SANTANDER, LUCY VILLA SANTANDER, ALVARO VILLA SANTANDER, NESTOR VILLA SANTANDER (Hijos de ALBERTO VILLA POLO - Fallecido)

2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a los demandados.

3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de conformidad a los demandados y por ello se le

requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.

4.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante a la Doctora MILLENA GALLEGO DE ARCE, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 32 en la secretaria hoy 27 de agosto de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÉRREZ
Secretaria